INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, el presente proceso. Santiago de Cali, 29 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1438

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: MARÍA BEATRIZ PALAU SAAVEDRA C.C. 31.257.506 MARÍA JULIANA FRANCO PALAU C.C. 29.109.726
REFERENCIA: 760014003007-2018-00726-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a través de la Registradora (E) consistente en la expedición de una certificación en la cual conste si el oficio No. 2821 del 31 de julio del 2018 se ordenó la medida de embargo ejecutivo dentro del presente trámite de ejecución.

Al respecto deberá denegarse tal solicitud por cuanto esta se torna improcedente de conformidad con lo normado en el artículo 115 CGP, el cual dispone: *"Artículo 115. Certificaciones. El secretario, por solicitud verbal o escrita, **puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales**, sin necesidad de auto que las ordene."* *(negrillas por el despacho)*

Por lo tanto y atendiendo al principio de colaboración armónica que ha de existir entre las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; por secretaria se procederá a elaborar certificación del estado actual del proceso y la información de las partes intervinientes, así como también la remisión del link del expediente digital que contiene todas las piezas procesales del presente trámite para su consulta y análisis pertinente, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de expedición de certificación en los precisos términos requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, de conformidad con lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: REMITIR y elaborar por secretaría, certificación en la cual se informe el estado actual del proceso y la información de las partes intervinientes, así como también la remisión del link del expediente digital que contiene todas las piezas procesales del presente trámite para su consulta y análisis pertinente para la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE MAYO DEL 2023

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 562feb689e8e1cf7740b5b4e1b72d5a455db4c85b69d48f150b35a458edd3497
Documento generado en 28/05/2023 05:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica